

C.P. VIC. ORDINARIO N° 12.200/_01_/VRS

RESTRINGE USO EXPLANADA DENOMINADA "EX QURBOSA", UBICADA EN SECTOR ACCESO TERMINAL PESQUERO ARTESANAL DE SAN VICENTE Y SÓLO AUTORIZA ACTIVIDAD QUE SE INDICA.

TALCAHUANO, 28 de Marzo de 2012.

VISTOS: Lo dispuesto "Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República", promulgado por D.S.(M.) N° 1.340 bis de 1941 y sus posteriores modificaciones; Los antecedentes obtenidos del Ministerio de Obras Públicas bajo Resoluciones ORD. DROP VIII N° 197, de fecha 13 de marzo de 2012 y N° 086, de fecha 25 de enero de 2012, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

R E S U E L V O:

1.- **PROHÍBASE** desarrollar, en el sector denominado "Ex Qurbosa", correspondiente a una explanada de 625 mts.², ubicada en el acceso al Terminal Pesquero Artesanal de San Vicente, las siguientes actividades:

- El amarre de embarcaciones a las bitas existentes en el frente de atraque.
- El fondeo de embarcaciones en el sitio de atraque.
- El varado de embarcaciones sobre la explanada.
- La carpintería de ribera sobre la explanada.
- Las faenas de combustible.
- Las faenas de Carga / descarga de materiales.
- El uso como estacionamientos.

2.- **AUTORÍZACE**, a realizar sólo faenas de embarque / desembarque de redes, según lo establecido en Resolución C.P. VIC. ORD. N° 12.250/05, de fecha 09 de febrero de 2012, que otorga Permiso de Escasa Importancia N° 7, a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente, cuyas consideraciones son:

- Se autoriza el ingreso del camión rampla, cuyo peso cargado total no debe superar las 12 Ton. y estará distribuida en al menos 5 ejes.
- El camión podrá quedar estacionado para ser cargado / descargado, a una distancia no menor de 4,5 mts., medidos desde el borde o frente de atraque.
- La embarcación no podrá utilizar las bitas existentes en el frente de atraque, por lo que deberá utilizar su propia impulsión (motores) para acercarse y permanecer en posición en el frente de atraque.
- La embarcación podrá permanecer en el sitio de atraque, sólo el tiempo que dure el embarque / desembarque.
- La embarcación no podrá quedar fondeada en el sitio de atraque.
- Sólo podrá operar una embarcación a la vez por frente de atraque.

- Límite de embarcación autorizada, 30 TRG.
 - Embarcaciones mayores no podrán cargar / descargar redes en forma directa, sólo podrán hacerlo quedando abarloadas con una embarcación de 30 TRG.
 - En caso de dejar redes sobre la explanada, éstas deberán quedar bien distribuidas en el área correspondiente a una franja de 4,5 mts, medidos desde el borde o frente de atraque.
- 3.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación.
- 4.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

**PABLO FERRADA ORELLANA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE**

Distribución:

- 1.- Compañía de Acero del Pacífico CAP.
- 2.- Enap Refinerías Bío Bío.
- 3.- G.M. Talc. (Of. Prácticos.)
- 4.- B & M.
- 5.- Agental.
- 6.- Ultramar.
- 7.- Saam.
- 8.- Marval.
- 9.- Agunsa.
- 10.- Msc.
- 11.- Ian Taylor.
- 12.- Broom.
- 13.- Asoc. Gremial Pescadores de San Vicente.
- 14.- Asoc. Gremial Pescadores de Infiernillo.
- 15.- Sindicato de Buzos de San Vicente.
- 16.- Pesquera Gonzalez.
- 17.- Archivo Pp.tt/Op.